

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. Manuel Arias Cabezas.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Circular.

Gobierno civil de la provincia de Lugo.—Circular.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León  
Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior, se dice a este Gobierno civil lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vistos el oficio de V. E., núm. 187, núm. 1.º fecha 31 del próximo pasado mes de Enero y la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Robla, de esa provincia, en sesión de 7 de Diciembre último, elevados a este Centro y en la que figura el siguiente empleado de la expresada Corporación, D. Arsenio Fuerles González, Secretario de la Corporación. Resultando que el mencionado señor ha sido declarado cesante por acuerdo unánime de la citada Corporación municipal, por haber abandonado el cargo, sin licencia de la Autoridad competente ni haberse reintegrado al mismo, después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro glorioso Ejército. Vistos asimismo los preceptos contenidos en el Decreto número 93 de 3 de Diciembre de 1936, Boletín Oficial núm. 51 y la orden declaratoria del mismo de 9 de Marzo último, Boletín Oficial del día 11. Este Ministerio ha acordado ratificar la destitución de dicho señor de que queda hecho mérito en el cargo que desempeñaba en la precitada Corporación municipal. Lo digo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de La Robla e inser-

ción de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, a los efectos expresados. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 9 de Febrero de 1938.—El Subsecretario, José Lorente.—Rubricado.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegue a conocimiento del interesado.

León, 11 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,  
Vicente Sergio Orbaneja

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Fernández Vidal, vecino de La Bañeza, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Bañeza.

Así lo mandó S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 8 de Febrero de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Rodríguez Borregán, vecino de La Virgen del Camino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 8 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Arias Cabezas, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Febrero, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 39 pertenencias para la mina de hulla llamada *Olvido*, sita en el paraje Arroyo de Valverde, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 39 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo S. de un prado propiedad de los herederos de Esteban García, vecino de Pobladura, en el arroyo llamado Valverde, o sea el primero que existe en dicho arroyo, partiendo el camino que conduce de Pobladura a la Espina, en dirección N., en dicho paraje; y desde dicho punto se medirán 100 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 metros al E., la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª; de ésta 700 metros al O., la 4.ª; de ésta 600 metros al S., la 5.ª; de ésta con 200 metros al N., se llegará al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las 39 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.396. León, 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el mes de Enero sin que por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la regla 29 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, se recuerda por medio de la presente a todos los señores Alcaldes y Secretarios la obligación en que están de enviar a esta Administración de Rentas Públicas una copia del Presupuesto de gastos de su Municipio en la parte referente a sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados tanto activos como pasivos del mismo, debiendo advertirles que en el caso de que algún Ayuntamiento haya acordado prorrogar la vigencia para 1938 del Presupuesto de otro ejercicio, deberá igualmente remitir copia de este, para que sirva de base a la liquidación que ha de practicarse por el concepto de Utilidades. Tarifa 1.ª, ejercicio 1938.

Espera esta Administración de la actividad y celo de los señores Alcaldes y Secretarios, que cumplirán cuanto en la presente circular se les ordena, remitiendo en plazo brevísimo el documento que se les reclama que debía estar ya en estas oficinas en el mes pasado de Enero. De otro modo, se vería en la necesidad de imponer las sanciones que la vigente Ley de Utilidades señala para los morosos.

León, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

## Gobierno civil de la provincia de León

### CIRCULAR

Como consecuencia de lo dispuesto en el número 7 del Decreto 441 de Enero último, y en cumplimiento de la petición de la Intendencia General de la Octava Región Militar, la Junta Regional de mi Presidencia acordó:

1.º Que únicamente la representación en la Junta de F. E. T. y de JONS y de los Vocales ganaderos de la misma puedan proveer al Ejército e industrias cárnicas.

2.º Que en tanto no determine la Junta Central otros precios, se establecen en las ferias y mercados para toda la Octava Región, los siguientes:

#### Ternera

Primera, 2,00 pesetas.  
Segunda, 1,80.  
Tercera, 1,60.

#### Novillos y toros

Primera, 1,75 pesetas.  
Segunda, 1,45.

#### Bueyes

Primera, 1,70 pesetas.  
Segunda, 1,50.  
Tercera, 1,20.

#### Vacas

Primera, 1,50 pesetas.  
Segunda, 1,30.  
Tercera, 1,00.

3.º Toda adquisición de ganado de carne se hará con la directa intervención de F. E. T. y de las JONS y de la Asociación General de Ganaderos y Federaciones Católico-Agrarias que de acuerdo establecerán los organismos necesarios a este fin y para la puesta en marcha del suministro al Ejército e industrias cárnicas.

4.º Ningún ganado vacuno, lanar, cabrio o de cerda, podrá ser exportado de la Región sin la correspondiente autorización. Queda exceptuado el que adquieran los organismos que de acuerdo establezcan los representantes ganaderos y de F. E. T. y de las JONS, Vocales de la Junta Regional, a cuya Junta enviarán éstos relación por clases y número del ganado que exporten y lugar a donde lo remiten a los oportunos efectos estadísticos.

5.º Con el fin de unificar se ordenará por los respectivos Presidentes de las Juntas provinciales la más cuidadosa vigilancia para que nin-

gún ganado pueda ser exportado sin la correspondiente guía, incautándose de aquel que vaya sin este requisito, exceptuándose el que exporten los organismos que según el número 1 de esta circular se encargan del suministro al Ejército e industrias cárnicas.

6.º De esta circular se dará cuenta a los Excmo. Sres. Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales, para su publicación, conocimiento y cumplimiento.

Lugo, 10 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Leopoldo Souza Menéndez-Conde.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Benavides

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el actual alistamiento de 1938, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes de Febrero, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Benavides, 11 Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Fraile.

#### Mozos que se citan

Pedro Manuel Alvarez Ferrero, hijo de Ignacio y María.

Manuel Díez Martínez, de Antonio y Rosalía.

Eugenio García González, de Angel y Francisca.

Marcelino González, de desconocido y Enriqueta.

### Ayuntamiento de Corullón

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de 1938, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del presente mes, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Corullón, 9 de Febrero de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Merayo.

#### Mozos que se citan

Pedro García González, de Drañonte.

Benjamín García Fernández, de Cadafresnes.

Fidel Vidal Alvarez, de Corullón.

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Abilio Hidalgo.

### Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por tener que incorporarse a filas el que la venía desempeñando interinamente, se saca a concurso, para su provisión interina, por un plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, remitirán sus instancias al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, juntamente con los documentos que acrediten que el solicitante pertenece al Cuerpo de Secretarios.

Se hace constar que la dotación anual es de 3.000 pesetas.

Vega de Infanzones, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

### Ayuntamiento de Villamandos

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Alonso Borrero Cadenas, manifestando que en su domicilio tiene recogida una yegua que se halla extraviada, de unas seis y media cuartas, pelo rojo, crin y la cortadas, con varios tizeretazos, y de edad cerrada; se entregará a quien acredite ser su dueño.

Villamandos, 8 Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Núm. 103.—5,60 ptas.

### Ayuntamiento de Vegas del Condado

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 20 del corriente mes, y se les previene que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vegas del Condado, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto González.

#### Mozos que se citan

Antonio Alba González, hijo de Andrés y Trinidad.

Urbano Díez López, de Manuel y Florinda.

Florentino Ferreras Saludes, de Francisco y Domitila.

Valentín Llamazares Pastor, de Robustiano y Dionisia.

Audelino Martínez Llamazares, de Miguel y Celedonia.

José Méndez Martínez, de Pedro y María.

Ovidio Robles Fernández, de Guillermo y Ascensión.

### Ayuntamiento de Boñar

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el año actual, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del corriente, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Boñar, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Valbuena.

#### Mozos que se citan

Cabo Arenes (de), Rafael, hijo de Casimiro y Marcelina.

Cabo Liébana (de), Matias, de Atanasio y Elena.

Cienfuegos Lario Enrique, de Bonifacio y Generosa.

Fernández Martínez, Julio, de Valentín y Consuelo.

García Fernández, Antolín, de Isidoro y María.

García Hompanera, Policarpo, de Cándido y Benita.



González Aguado José, de Angel y Evencia.

González García, Paulino, de Jesús y Angela.

González González, Marcelino, de Alejo y Concepción.

Lobo Gómez, Dalmacio Gerardo, de Dalmacio y Paula.

López Montaña, Antolín, de Federico y Ascensión.

Muñiz Díez, Eladio, de Santiago y Amada.

Ramos, Jesús, de desconocido y Angelina.

Sánchez Fernández, Inocencio, de Ramón y Felipa.

Sánchez Valle, Floripes, de Hermínio y Juana.

Villa Rodríguez, Gregorio, de Pedro y Esperanza.

#### Ayuntamiento de Valderas

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial, al acto de clasificación y declaración de soldados, que habrá de verificarse el día 20 del corriente mes, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valderas, 12 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Callejo

#### Mozos que se citan

Pablo Marcos Alonso, hijo de Félix y Faustina.

Aniceto Zamora Campo, de Segundo y Ascensión.

Juan Sáenz, de desconocidos.

Félix Blanco Abad, de Fausto y Sofía.

Eugenio García Carnero, de Lorenzo y Segunda.

Antonino Blanco Fernández, de Aurelio y María

Rafael Rueda Valdunquillo, de desconocido y Justa.

Santos Fernández González, de Vicente y Tomasa.

Amós Cambero Villar, de Valeriano y Petra.

Francisco Cerrojo, de desconocidos.

Ceferino Prieto Burón, de Fermín y Josefa.

Cayetano Gago Alonso, de Gonzalo y María.

#### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, finidos los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán interponerse reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Boñar, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Valbuena.

#### Ayuntamiento de Cabañas Raras

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, incluidos en el actual alistamiento de 1938, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabañas Raras, a 5 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco García.

#### Mozos que se citan

Francisco de la Fuente Marqués, hijo de José y María Angela.

Bernardino Fernández Sánchez de Casimiro y Matilde.

Francisco López García, de Aquilino y Carlota.

### Administración de justicia

#### Juzgado municipal de Astorga

El Letrado Don Moisés Panero Núñez, Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones por hallarse el propietario disfrutando de licencia y estar el Suplente regentando el Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y ocho; el Letrado D. Moisés Panero Núñez, Juez municipal de cuatrienios anteriores,

en funciones por hallarse el propietario disfrutando de licencia y estar el Suplente regentando el Juzgado de primera instancia del partido; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de Doña Blasa Natal Franco, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de esta ciudad, contra don Manuel Fernández Marcos, también mayor de edad, labrador y vecino de Llamas de la Ribera, en la actualidad en paradero ignorado, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Manuel Fernández Marcos, a que pague a la demandante D.<sup>a</sup> Blasa Natal Franco, la suma de doscientas pesetas, interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Moisés Panero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel Fernández Marcos, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Astorga a treinta y uno de mil novecientos treinta.—Segundo Año Triunfal.—Moisés Panero.—P. S. M., El Secretario, Genaro Blanco.

Núm. 93.—22,80 pts.



### ANUNCIOS PARTICULARES

#### AERÓDROMO DE LEÓN

Acordado por este servicio admitir ofertas para la adjudicación en concurso de destajo de hierro en formas y pies derechos para los edificios de Recuperación, se admiten proposiciones por kilos de hierro pintado según el modelo oficial, hasta las doce horas del día 21 de Febrero de 1938, con arreglo al pliego de condiciones y esquemas de construcción, que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de este Servicio, sitas en los locales de la Jefatura del Aire del Hotel Oliden de León.

León, 11 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario de la Junta Económica, Alvaro Pérez Merchán.

Núm. 106.—15,00 pts.